

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)  
Y  
L'UNIVERSITÉ PARIS-EST MARNE LA VALLÉE (FRANCIA)**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, cédula de identidad 8-041-334, elegido por acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 13 de abril del año 2012, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el Cláusula 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y L'Université Paris-Est Marne La Vallée en adelante denominada "UPEMLV", con sede en Champs-sur-Marne, 5 Bd Descartes, 77454 Marne-la-Vallée cedex 2, representada por su Presidente, Gilles Roussel, acuerdan firmar el presente Acuerdo de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes y Profesores, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para enriquecer las experiencias y los horizontes de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.

**ACUERDAN**

**Cláusula uno- Programa de Intercambio Estudiantil:**

1. El programa operará en una proporción de intercambio de estudiantes de uno (1) por uno (1). Esto es, por cada uno (1) de los estudiantes de la UCR enviado a UPEMLV, uno (1) estudiantes de UP serán enviados como estudiantes de intercambio a la UCR.
2. La UCR brindará a estos estudiantes un carné estudiantil, orientación académica, acceso a las instalaciones y actividades para estudiantes, asistencia en la obtención de visas y en la búsqueda de alojamiento apropiado.
3. La UPEMLV les ofrecerá orientación para estudiantes internacionales, clases de francés y ayuda en la búsqueda de alojamiento adecuado.
4. El período de intercambio será de un ciclo académico (semestre). Las fechas límite para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a UPEMLV serán el 15 de noviembre para la admisión en el segundo semestre (enero-junio) y el 1 de junio para el primer semestre (septiembre-diciembre).
5. La Universidad Receptora informará a la Universidad de Origen su decisión final de admisiones dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
6. Todos los costos de traslado aéreo y otros gastos relacionados con el intercambio, hospedaje y manutención deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también gastos de material didáctico, libros de texto, giras de estudio (si las hubiera), certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro que cubra por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.

7. Siempre que los estudiantes visitantes hayan pagado los costos de matrícula a su Institución de Origen, siguiendo las políticas de esa universidad, éstos recibirán la exoneración de costos de matrícula por parte de la Universidad Anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán.
8. La UPEMLV le proporcionará asistencia a 1 estudiante de la UCR para optar por la ayuda financiera otorgada por la Caisse d'Allocations Familiales (CAF). Este apoyo representa entre un 20%-40% del monto del alquiler mensual según el tipo de vivienda y los recursos del estudiante solicitante.
9. Se entiende que los estudiantes visitantes deben cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Cada institución se reserva el derecho de no admitir candidatos, pero, a la vez, hará todo esfuerzo por minimizar tales negativas, comunicando sus criterios y normas antes de que la institución seleccione a los solicitantes. Asimismo, se entiende que ciertos cursos de la UCR y de la UPEMLV podrían tener prerequisites o matrícula limitada, así como tasas asociadas extra, las cuales deberán ser cubiertas por los estudiantes.
10. Los estudiantes visitantes deben haber completado al menos un año de estudios en la institución de origen antes de participar en el intercambio, así como poseer un buen rendimiento académico, el cual debe reflejarse con un promedio ponderado de 12/20 en el caso de los estudiantes de la UPEMLV, y de 8.0 (Escala 0 a 10), en el caso de los estudiantes de la UCR.
11. Los estudiantes visitantes seguirán un programa académico desarrollado con el asesoramiento de ambas instituciones. Los estudiantes visitantes que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
12. Cada institución nombrará a un funcionario para que actúe como oficial de enlace a fin de facilitar los intercambios estudiantiles bajo los términos de este Acuerdo. En el caso de la UCR, esta función es responsabilidad primaria de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. En el caso de la UPEMLV, esta función es responsabilidad primaria de la Oficina de Relaciones Internacionales.
13. Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación y evacuación médica. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
14. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona
15. Los estudiantes visitantes deberán acatar las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás

estudiantes en la institución anfitriona, que apliquen a su condición. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante visitante en la universidad anfitriona.

16. Al terminar el semestre de intercambio en la universidad anfitriona, los estudiantes visitantes deben regresar a su institución de origen. Cualquier extensión de la visita deberá contar con la aprobación de ambas instituciones.
17. La universidad receptora enviará una certificación oficial de notas de cada estudiante al concluir su período de intercambio.
18. Los créditos otorgados durante el intercambio serán transferidos a la Universidad de Origen siguiendo la normativa respectiva de dicha Institución.

#### **Cláusula dos – Intercambio de Académicos**

1. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo de Cooperación, cada institución podrá enviar académicos visitantes a la otra institución. El número y la duración de la visita de académicos se determinarán por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Los académicos visitantes impartirán lecciones, conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
3. Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
4. Cada académico visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo evacuación y repatriación.
5. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre ambas instituciones según cada caso particular.

#### **Cláusula tres: Administración de este Acuerdo Específico**

La administración de este Acuerdo de Cooperación será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la UPEMLV: Université Paris-Est Marne La Vallée / UPEMLV  
Service des Relations Internationales – Copernic – 0B058  
5, boulevard Descartes – Champs sur Marne  
77454 MARNE LA VALLEE Cedex 2  
Tél : +33 (0)1- 60- 95-70-25  
Fax : +33 (0)1- 60- 95-70-90  
Courriel : international@univ-mlv.fr

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica  
Código Postal 11501 2060 UCR  
Tel: + (506) 2511-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
Correo Electrónico: oaice@ucr.ac.cr

**Cláusula cuatro - Modificaciones; Vigencia, Renovación Y Finalización:**

1. Las modificaciones al presente Acuerdo de Cooperación podrán ser puestas por escrito únicamente mediante el consentimiento mutuo de ambas partes.
2. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años.
3. Este Acuerdo podrá ser renovado por un periodo igual o inferior y de mutuo acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de 6 meses a la fecha de su terminación.
4. Este Acuerdo podrá ser finalizado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito remitida con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, siempre y cuando estas no hayan sido la causal para la finalización del Acuerdo Específico.

En conformidad, firmamos ocho copias de este Acuerdo de Cooperación para un Programa de Intercambio de Estudiantes, Profesores, cuatro tantos en español y cuatro en francés, con idéntico contenido e igual validez.

Por la Universidad de Costa Rica

Por L'Université Paris-Est Marne La Vallée



Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector



Prof. Gilles ROUSSEL  
Presidente

Fecha: 04 FEB. 2013

Fecha: \_\_\_\_\_